

Petición Verbal



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010 Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México".

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y OPINIONES
TÉCNICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Núm. Nota: PAOT/SOT/DEDP/SDPOT/004/2009

México, D. F., a 16 de febrero de 2009

ACUSE

ATENTA NOTA

PARA: LIC. VALENTINA ALBARRÁN ACUÑA

Directora de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y
Recomendaciones de Ordenamiento Territorial.

DE: ING. JAIME JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Subdirector de Dictámenes, Peritajes y Opiniones Técnicas de
Ordenamiento Territorial.

ASUNTO: ENTREGA DE DICTAMEN

Me refiero a su oficio No. PAOT/300.3/43/2008, en el que solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental respecto de los daños que ha sufrido un individuo arbóreo con motivos de las intervenciones de las cuales ha sido objeto el cual se ubica en Avenida Ámsterdam No. 118, Colonia Hipódromo, C. P. 06100, Delegación Cuauhtémoc.

Adjunto al presente se envía Dictamen Técnico Ambiental No. 122 en el que se incluye anexo fotográfico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCION DE EMISION Y SEGUIMIENTO DE
SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECIBIDO
2 anexos
24 FEB 2009
10:41:30pm

SUB PROCURADURIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador de Ordenamiento Territorial. Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Teresa Angélica Flores Godínez. Directora de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial.
Para su conocimiento.

JJG/MT



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN No. 122

DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL POR EL PRESUNTO DERRIBO DE UN ÁRBOL EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA ÁMSTERDAM No. 118, COLONIA HIPÓDROMO, C. P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,

ANTECEDENTES

Mediante la atenta **Nota No. PAOT/300.3/43/2008** de fecha 8 de septiembre de 2008 en relación al expediente **PAOT-2007-919-SOT-425**, la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial, solicitó a esta Subdirección Dictamen Técnico Ambiental respecto a los daños que ha sufrido con motivo de las intervenciones de las cuales ha sido objeto el individuo arbóreo ubicado en el predio marcado con el número 118 de la Avenida Ámsterdam, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc.

Con fecha 22 de enero de 2008 esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial emitió Dictamen Técnico número 03 referente al árbol en comento, el cual pertenece a la especie fresno (*Fraxinus Uhdei*), del cual se dictaminó lo siguiente:

- Afectación de las raíces absorbentes inhibiendo la absorción, almacenamiento y conducción de agua y minerales por el corte del 45 % de su sistema radicular lo que ocasionará que el árbol posiblemente muera por inanición.
- Al cortar el 45% del sistema radicular del árbol, además de cortar raíces absorbentes, se quitaron raíces de anclaje convirtiéndolo en inestable a los fuertes vientos de la zona y por tanto de alto riesgo para los transeúntes y al inmueble que se encuentra dentro del predio marcado con el número 116 de la calle Ámsterdam.
- El desgajamiento (desmoche) que le fue ocasionado al árbol de la especie Fresno (*Fraxinus Uhdei*), en sus ramas así como el corte a su sistema radicular, compromete la vida del individuo arbóreo volviéndolo susceptible a plagas o enfermedades, debido a que no se realizó bajo las especificaciones técnicas que marca la NADF-001-RNAT-2006.
- Las heridas provocadas por el desgajamiento de 2 de sus ramas dañó tejidos vitales (cámbium, xilema y floema) exponiéndolos a infecciones de hongos y bacterias patógenos que terminarán debilitándolo hasta su muerte.
- Formación de chupones como consecuencia del desmoche lo que forzará al árbol a ocupar sus reservas energéticas para activar yemas latentes mismo que provocará probablemente debilitamiento hasta su muerte.



Con fecha 27 de mayo de 2008, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial emitió Dictamen Técnico número 54, referente a la viabilidad de los amarres, en forma de cinturón a lo largo del tronco del fresno, en el que se dictaminó lo siguiente:

- No se deberá realizar el corte de las ramas que sobresalen en la estructura de acero que se ubica en el número 118 de la Av. Ámsterdam por que representa el 40% del follaje total del árbol.
- En caso de llevar a cabo este corte la copa quedará desbalanceada ocasionando que el árbol se convierta en un árbol de riesgo lo que en algún momento implicará su caída hacia el inmueble marcado con el número 116 de la Av. Ámsterdam.
- Con el corte del 40% del follaje se acelerará el proceso de muerte del individuo arbóreo ya que perderá la capacidad de transformar y almacenar los nutrientes necesarios para su supervivencia.¹
- Los amarres en forma de cinturones solo aseguran al tronco principal a la viga de acero y no garantizan que el 60% de las ramas restantes que conforman la parte alta de la copa sufran un desgajamiento convirtiéndose en un árbol de riesgo para la casa habitación del inmueble marcado con el número 116 de la Avenida Ámsterdam.
- Asimismo los amarres ocasionarán un cinchamiento en el tronco, incorporándolos de forma natural a su estructura del árbol debido a su crecimiento, ocasionando que los tejidos internos (xilema, cámbium y floema) dejen de transportar minerales y nutrientes hasta que le provoquen su muerte.

RECONOCIMIENTO DE HECHOS

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y IV y 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su reglamento los CC. Ramiro Pérez Miranda y Yadira Mora Puente personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 08 de septiembre de 2008 realizaron el reconocimiento de hechos correspondiente en donde se observó lo siguiente:

- El árbol objeto de denuncia es un fresno (*Fraxinus uhdei*) localizado en el predio marcado con el número 116 de la Av. Ámsterdam y que se encuentra limitando con el predio número 118, de la misma Avenida. Para inspeccionar directamente al árbol se ingresó por el predio marcado con el número 116 de la Avenida Ámsterdam, previa autorización de la dueña de dicho inmueble.
- El árbol tiene una altura de 13 metros, diámetro del tronco de 0.50 metros y diámetro de copa de 7 metros aproximadamente; asimismo, presenta una

¹ Manual de Arboricultura. Guía de estudio para la certificación del arborista. ISA-UAM-A México 1999. Internacional Society of Arboriculture



inclinación de 30° hacia el oeste (hacia el predio marcado con el número 116 de la Av. Ámsterdam).

- El tronco principal se trifurca a una altura de 4.50 metros aproximadamente ocasionando que una parte del follaje de la copa (aproximadamente el 40%) se extendiera hacia del predio marcado con el número 118 de la Av. Ámsterdam.
- El cuello de la raíz y parte del sistema radicular del árbol está cubierto por una plancha de concreto en el interior del predio marcado con el número 116 de la Av. Ámsterdam.
- Dentro del predio marcado con el número 118 de la Av. Ámsterdam se encuentra una construcción en proceso.
- El tronco principal del árbol se encuentra a una distancia de aproximadamente 1.0 metros con respecto a la pared del predio marcado con el número 118 de la Av. Ámsterdam.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo I).

DICTAMEN TÉCNICO

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se elabora Dictamen Técnico Ambiental respecto del árbol de la especie fresno (*Fraxinus uhdei*), ubicado en Avenida Ámsterdam No. 116, Colonia Hipódromo, C. P. 06100, Delegación Cuauhtémoc.

El árbol presenta cuatro desmoches en ramas que se encontraban dirigidas hacia el predio marcado con el número 118 de la misma calle, en donde se realizan trabajos de construcción, una de estas ramas fue utilizada como apoyo para el andamio y otra que presenta desgajamiento se encuentra amarrada al árbol con el propósito aparentemente de no obstruir los trabajos de construcción.

El árbol muestra follaje abundante mismo que presenta decoloración con ramas secas lo que representa un indicio de una muerte regresiva (sequedad en las puntas de las ramas). Las hojas de color verde-amarillo-pardoso aparentemente son originadas por una enfermedad de origen microbiano.

Por la magnitud de la obra y para llevar a cabo el desplante de la construcción se tuvo que eliminar parte de las raíces que funcionan como anclaje y sistema de alimentación del árbol.



De manera general, los cortes realizados al árbol no cumplen con los requisitos establecidos en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006², además de que dichos cortes fueron realizados sin considerar la supervivencia y seguridad del árbol, por lo que la copa del árbol se encuentra desbalanceada y tiene una inclinación hacia el inmueble ubicado en Avenida Ámsterdam número 116.

CONCLUSIONES

- El árbol objeto del presente dictamen es un fresno (*Fraxinus uhdei*) el cual se localiza en el predio marcado con el número 116 de la Av. Ámsterdam y se encuentra limitando con el predio número 118, de la misma Avenida.
- El árbol de referencia presenta cuatro desmoches en ramas que se encontraban dirigidas hacia el predio marcado con el número 118 de la Av. Ámsterdam, en donde se realizan trabajos de construcción, una de estas ramas fue utilizada como apoyo para instalar un andamio y otra que presenta desgajamiento se encuentra amarrada al árbol con el propósito aparentemente de no obstruir los trabajos de construcción.
- A pesar de que hubo un dictamen previo en el cual se sugirió no llevar a cabo cortes de las ramas del árbol de referencia, estos se llevaron a cabo, eliminándose el 40% del follaje total del árbol, por lo que la copa del árbol se encuentra desbalanceada.
- El corte de las ramas y la raíz no cumplió con los requisitos señalados en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006³, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.
- El árbol muestra follaje abundante mismo que presenta decoloración con ramas secas lo que representa un indicio de una muerte regresiva (sequedad en las puntas de las ramas).
- Como consecuencia del corte del 40% del follaje, aunado a la eliminación del 45% de sus raíces se ha provocado el estrés del árbol, llevándolo hacia un debilitamiento y declinación del mismo, haciéndolo más propenso a plagas y enfermedades, lo que podría reducir su esperanza de vida u ocasionar su muerte; asimismo, por lo anterior y a los 30° grados de inclinación que presenta, este árbol tiene un alto riesgo de desplomarse hacia el inmueble ubicado en Avenida

² Manual de Arboricultura. Guía de estudio para la certificación del arborista. ISA-UAM-A México 1999. Internacional Society of Arboriculture.

³ Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de diciembre del 2006. Pág. 145 y 146.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ámsterdam número 116, Colonia Hipódromo, C. P. 06100, Delegación Cuauhtémoc.

- Se deberán tomar medidas y acciones preventivas para asegurar una mejor calidad de vida del árbol y una mayor longevidad, como son un tratamiento preventivo contra plagas y enfermedades; realizar una poda de recuperación y donde sea posible, retirar en un radio de un metro alrededor de la base del árbol, la plancha de cemento, con el objeto de mejorar la ventilación de las raíces, facilitar la infiltración del agua y reducir la compactación del suelo, igualmente se evitará el ahorcamiento de la base del tronco para reducir el riesgo de desplome del mismo.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 23 de octubre de 2008

ATENTAMENTE

Biol. Martín Toquero García
No. Ced. Prof. 4212663

HB. Mónica Martínez Espinosa
No. Ced. Prof. 3377188



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

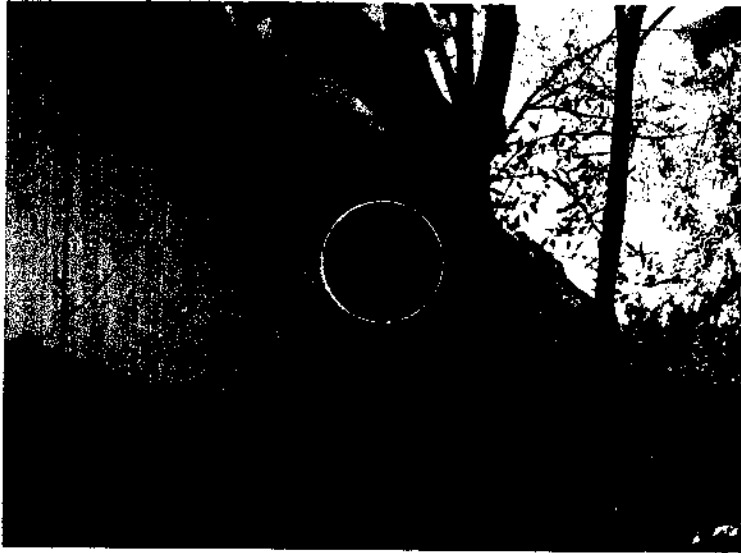
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

BIBLIOGRAFÍA

Ley Ambiental del Distrito Federal, Publicada en la Gaceta del Distrito Federal el 13 de enero del 2000.

Manual de Arboricultura. Guía de estudio para la certificación del arborista. ISA-UAM-A México 1999. Internacional Society of Arboriculture.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de diciembre del 2006.



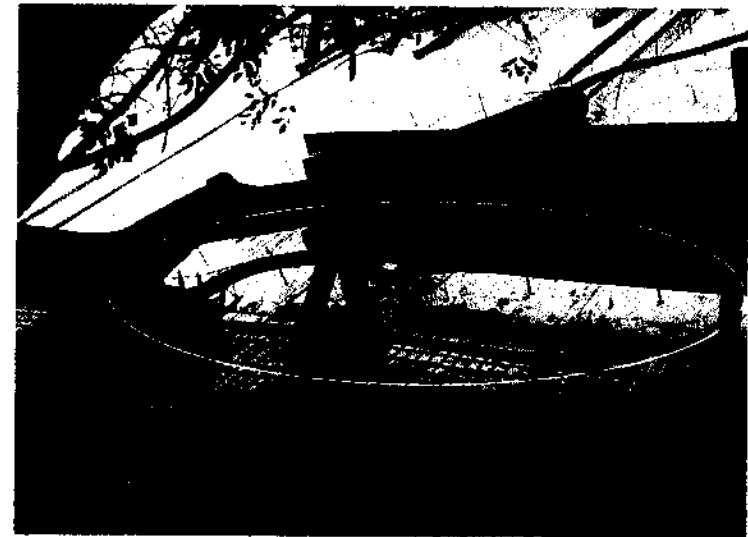
Fotografía 9. Perspectiva más amplia de los desmoches.



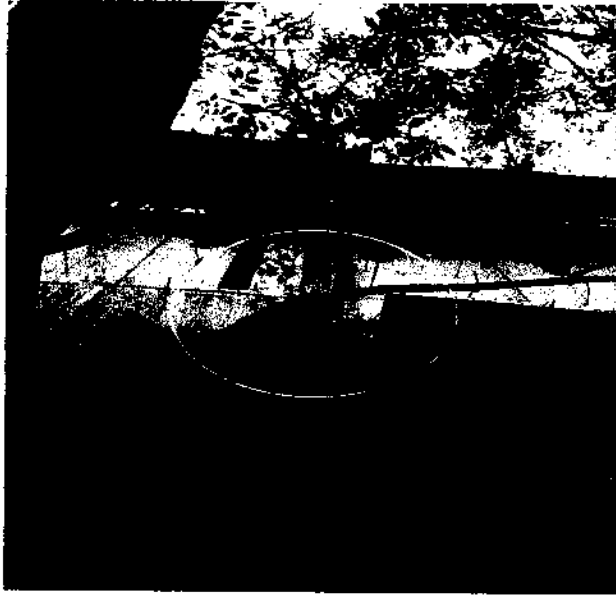
Fotografía 10. Obsérvese la dirección de la copa del Fresno, toda del lado del predio con el número 116..



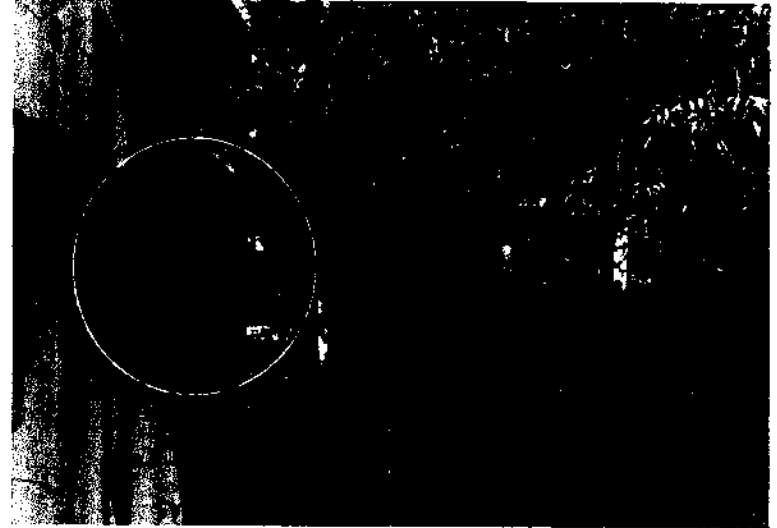
Fotografía 11. Nótese la ubicación del árbol, se encuentra a menos de 1.0 m de distancia la obra en construcción y afectado por la plancha de concreto.



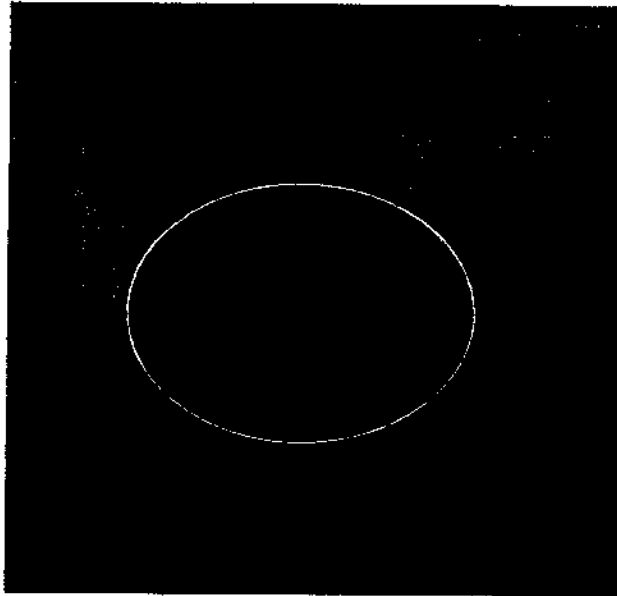
Fotografía 12. Rama colocada debajo del andamio de madera



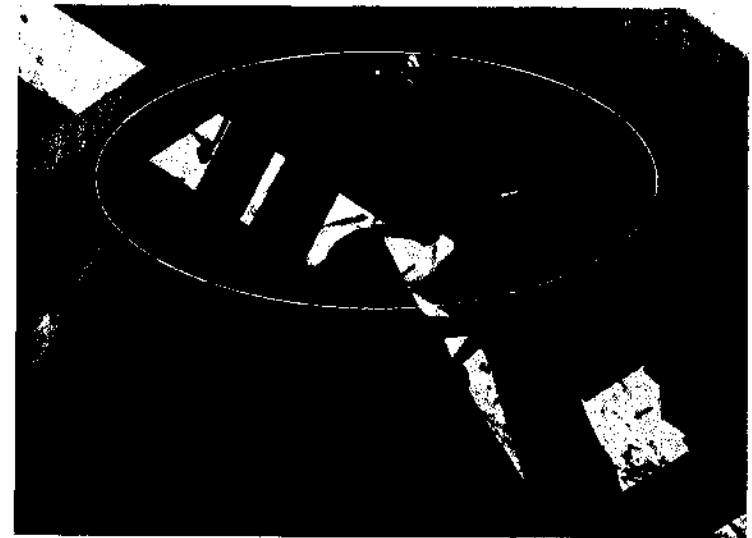
Fotografía 5. Se observa el desmoche de la rama que obstruía la obra en el predio con número 118.



Fotografía 6. Se observa el andamiaje de la obra en el predio 118 y las ramas del Fresno recargado hacia el predio 116.



Fotografía 7. Desmoche muy próximo a la obra de construcción del predio con número 118.



Fotografía 8. Desmoche del árbol para permitir actividades en la construcción en el predio 118, nótese el desmoche y el andamio de madera.



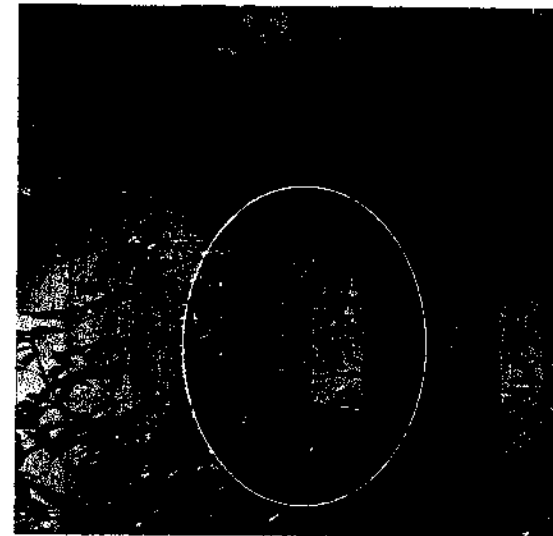
Fotografía 1. Árbol Fresno (*Fraxinus udhei*) localizado predio con número 116, Avenida Amsterdam.



Fotografía 2. Fresno donde se observa la plancha de concreto muy próximo al árbol y se denota muy aledaño al predio con número 118



Fotografía 3. Copa del Fresno, se observa en forma general el desmoche del lado del predio con número 118.



Fotografía 4. Doblaje de las ramas del Fresno.